

**CONVENIO DE DESCUENTOS SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS ÓPTICOS** que celebran por una parte **ÓPTICA ARISTA, S. A. DE C. V.**, representada en este acto por el señor **SERGIO PRADO MARIN** en su carácter de representante legal, a quién en lo sucesivo se le denominará como "**LA ÓPTICA**", y por la otra parte **CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en lo sucesivo "**LA INSTITUCIÓN**", representada en este acto por el **DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo declarando o acordando en conjunto los antes mencionados serán denominados como "**LAS PARTES**", de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas que a continuación se detalla:

## DECLARACIONES

**I.-"LA ÓPTICA"** declara a través de su representante legal:

- a) Ser una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la escritura pública número 9,532 de fecha 04 de mayo 1957, pasada ante la fe del notario público 55, de la Ciudad de México, Lic. Juan Manuel G. De Quevedo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo la partida número 03 a fojas 08, del volumen 390, libro 3º, de fecha 16 de julio de 1957.  
Que se transformó a sociedad anónima de capital variable, como se desprende de la escritura número 194,610, de fecha 28 de enero de 1982, otorgada ante el Lic. Tomas Lozano Molina, notario público número 10 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 00048108 con fecha del 16 de abril de 1982.
- b) Que las facultades con las cuales su representante acude a la firma del presente instrumento, se acreditan en términos del instrumento público número 285,156 de fecha 21 de enero de 2003 pasada ante la fe del notario público número 10, de la Ciudad de México, Lic. Tomas Lozano Molina, las cuales no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna a la fecha en que se firma el presente contrato.
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **OAR-811112-RK7**.
- d) Tener su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones para todos los efectos del presente convenio en la calle de **Arista no. 9, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México**.
- e) Que su principal actividad consiste en proporcionar **ARTÍCULOS Y SERVICIOS ÓPTICOS** de primera calidad y que cuenta con el personal profesional debidamente capacitado, así como con las instalaciones y equipo adecuado para el desempeño de la actividad a que se hace referencia, además de que cuenta con los recursos económicos suficientes para tal fin.

**II.- "LA INSTITUCIÓN"** declara a través de su representante legal:

- a) Ser es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, tal y como lo acredita con la escritura pública número 70,739, de fecha 8 de junio de 2022, otorgada ante el Lic. José de Jesús Niño de la Selva, notario público 77 de la Ciudad de México.
- b) Que las facultades con las cuales su representante acude a la firma del presente convenio, se acreditan en términos del instrumento público señalado en la Declaración II, inciso a) del presente documento, las cuales no le han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna a la fecha en que se firma el presente convenio.
- c) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave CPT980310KW2.



- d) Tener su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones para todos los efectos del presente convenio en la calle de **Castilla, número 186, colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03400, Ciudad de México.**

**III.- AMBAS PARTES declaran:**

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- b) Declara **"LA INSTITUCIÓN"** tener interés en obtener para beneficio de sus derechohabientes, el presente convenio con **"LA ÓPTICA"**, con el único objeto de aprovechar los descuentos y ventajas sobre artículos para el público en general, de acuerdo a la lista de precios en vigor, de sus productos y servicios ópticos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.- "LA ÓPTICA" ofrecerá a los derechohabientes de "LA INSTITUCIÓN" los siguientes descuentos sobre los precios de su lista vigente:**

- **20% (VEINTE POR CIENTO)** sobre el precio de lista vigente, en anteojos completos, servicios de Óptica, lentes bifocales y progresivas de plástico, armazones nacionales e importados, gafas de sol y lentes de contacto de uso prolongado cuando el monto total de la orden sea por **\$2,500.00 pesos o más y el pago sea al contado.**
- **15% en armazones** cuando se adquieran de manera individual, el monto sea menor a **\$2,500.00 pesos y pagado al contado.**
- **10% en micas** cuando se adquieran de manera individual, el monto sea menor a **\$2,500.00 pesos y pagado al contado.**
- **10% + meses sin intereses** al pagar con tarjetas participantes y con un monto mínimo de **\$2,000.00 pesos.**

Este descuento no aplica en lentes de contacto cosméticos (color), soluciones, accesorios, productos en promoción o en paquetes.

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL DESCUENTO.** - Para obtener el descuento señalado en la cláusula primera, los derechohabientes de **"LA INSTITUCIÓN"** tendrán que **entregar al personal de la sucursal de "LA ÓPTICA" donde acudan Copia de la Credencial que los acredite como derechohabientes de "LA INSTITUCIÓN"**, sólo en caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** no otorgue credencial a sus derechohabientes se aceptará alguna otra identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Asimismo, para obtener los descuentos ya señalados, el derechohabiente de **"LA INSTITUCIÓN"** tendrá que proporcionar al personal que lo atiende en alguna de las sucursales de **"LA ÓPTICA"**, **correo electrónico y teléfono** como medios de contacto para dar seguimiento al estatus que guarda su "orden de trabajo", así como el envío de las diferentes promociones que tenga **"LA ÓPTICA"**.

**TERCERA. BENEFICIOS A FAMILIARES.- "LA ÓPTICA"** hará extensivo el descuento ofrecido a los familiares en línea directa de los derechohabientes de **"LA INSTITUCIÓN"** que así lo soliciten, previa entrega al personal de la sucursal de **"LA ÓPTICA"** de la identificación tanto del derechohabiente empleado como del familiar (copia fotostática de la credencial de

**"LA INSTITUCIÓN"** o Identificación Oficial vigente).

En dicho caso, los familiares que se beneficien de este descuento también deberán de proporcionar **correo electrónico y teléfono** como medios de contacto para dar seguimiento al estatus que guarda su "orden de trabajo", así como él envió de las diferentes promociones que tenga **"LA ÓPTICA"**.

**CUARTA.- NO RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** acuerdan que en virtud de este Convenio, no existe, ni existirá en el futuro relación laboral de naturaleza alguna entre **"LA INSTITUCIÓN"** y **"LA ÓPTICA"**, ni entre los empleado de cada una de ellas con la otra.

En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier obligación laboral derivada de la relación existente con sus respectivos empleados, y en ningún caso y bajo ningún concepto los empleados de cualquiera de **"LAS PARTES"** podrán considerar a la otra como patrón directo o sustituto, por lo que ambas partes se obligan a liberar y mantener en paz y a salvo a la otra frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese hacer o hiciere en contra de ésta, así como indemnizarla para resarcir los daños y perjuicios que por dichos motivos pudiere sufrir.

En este mismo sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de presentarse cualquier tipo de reclamación laboral en contra de cualquiera de ellas, la otra estará obligada, de ser necesario, a coadyuvar dentro de dicho proceso del trabajo con la parte que tuvo la relación laboral con el demandante. Lo anterior, sin perjuicio de que la parte que tuvo la relación laboral con el demandante correrá con la totalidad de los gastos de dicho procedimiento, incluyendo honorarios profesionales.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** convienen en que la información, documentación y negociaciones que se generen con motivo del presente contrato, o que por cualquier motivo sea obtenido por cualquiera de **"LAS PARTES"** deberá ser manejada con carácter estrictamente confidencial.

Salvo en los casos expresamente establecidos en este contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá divulgar, revelar, a persona alguna, en forma total o parcial la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por una de ellas para fines distintos al cumplimiento del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria de la información. Asimismo, la información confidencial no podrá ser utilizada por ninguna de **"LAS PARTES"** para su propio beneficio o el beneficio de terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO.** El presente instrumento tendrá una vigencia de un año, contado a partir del primer día hábil posterior la fecha de su firma; asimismo, una vez fenecido dicho plazo el mismo se prorrogará por un término igual al inicialmente convenido, sin necesidad de formalidad alguna.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada.

Ambas partes acuerdan que al momento de la terminación del convenio, deberán concluir con todas y cada una de las obligaciones pactadas, que a esa fecha tenga una con respecto de la otra.

**SÉPTIMA.- VOLUNTARIEDAD DE "LAS PARTES"**. Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, se someterán expresamente a la jurisdicción

de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en relación de sus domicilios presentes o futuros.

**OCTAVA.- MEDIOS DE CONTACTO.** "LA ÓPTICA" señala como medios de contacto para dudas o aclaraciones el teléfono celular: 55-54-54-85-34 Con la Lic. **Verónica Pérez Álvarez** y el e-mail: [veronica.perez@opticaarista.com](mailto:veronica.perez@opticaarista.com).

Asimismo "LA INSTITUCIÓN" señala como medios de contacto para dudas o aclaraciones el teléfono **(55) 56-98-13-00 ext. 1139** con la **Lic. Marién Metztlí Ocampo Cháidez** y el e-mail [mocampoch@cdmx.gob.mx](mailto:mocampoch@cdmx.gob.mx)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente convenio expresan su conformidad con el mismo, manifestando que no existe error, dolo o mala fe de ninguna de "LAS PARTES", firmando por duplicado el día 30 de septiembre de 2022.

<p><b>"LA INSTITUCIÓN"</b> CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <hr/> <p><b>DR. IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO</b> REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p><b>"LA ÓPTICA"</b> ÓPTICA ARISTA, S. A. DE C. V.</p>  <hr/> <p><b>LIC. SERGIO PRADO MARIN</b> REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p><b>TESTIGO</b></p>  <hr/> <p><b>LIC. MARIÉN METZTLI OCAMPO CHÁIDEZ</b> LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS</p>	<p><b>TESTIGOS</b></p>  <hr/> <p><b>VERONICA PEREZ ALVAREZ</b> GERENTE DE CONVENIOS</p>

